

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EJERCICIOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE “GOBIERNO ABIERTO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA, CONSEJERA ELECTORAL Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFOQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA Y EL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La ciudadanía tiene el derecho humano a participar directamente en las decisiones del poder público, el cual está reconocido convencionalmente en los artículos 21, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, a su vez, en el artículo 9, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Estado, en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promover su defensa y proveer las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios deben fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.

CUARTO. El artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que las autoridades del estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas deben promover la participación democrática de la ciudadanía.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. VII/2020 (10a.) ha sostenido que la participación ciudadana se vuelve indispensable en los procesos de toma de decisiones democráticos, informados e inclusivos, en los que diferentes voces sean escuchadas y consideradas.

SEXTO. El 23 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo del Pleno de “**INFOQRO**”, por el que se emitieron los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, (en adelante “**LOS LINEAMIENTOS**”), los cuales fueron modificados el 10 de julio de 2020 por Acuerdo del Pleno de “**INFOQRO**”.

SEPTIMO. De conformidad con el artículo 1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, se establece que la implementación del ejercicio de “Gobierno Abierto” tiene por objeto que la sociedad civil y los sujetos obligados coadyuven en la creación de las políticas públicas, para la definición de necesidades y soluciones sociales, en donde este Organismo Garante asistirá en el ámbito de sus atribuciones con los sujetos obligados y los representantes de la sociedad civil, mediante la promoción e implementación de políticas y apertura gubernamental, así como en el establecimiento de las normas que regularan el funcionamiento y procedimientos para el buen desarrollo del ejercicio de Gobierno Abierto, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de LOS LINEAMIENTOS y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVO. A su vez, los artículos 3, fracción VI y 4 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, establece que para efectos del acuerdo emitido por “**INFOQRO**” se debe entender por “Partes” a quienes participen de manera voluntaria en la suscripción del convenio de colaboración para llevar a cabo los ejercicios de democracia participativa de “Gobierno Abierto”, en donde de manera voluntaria podrán participar los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración que establecerá las acciones a que se comprometen cada una de las partes.

NOVENO. El artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, señala la posibilidad de que se lleven a cabo diversos instrumentos de participación ciudadana que se establezcan por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias, como lo son los ejercicios de “Gobierno Abierto”.

DÉCIMO. El 24 de septiembre de 2021 “**INFOQRO**” y “**EL IEEQ**” llevaron a cabo la suscripción de un convenio de colaboración en materia de educación cívica, cultura democrática y de la transparencia, cuyo objetivo era establecer las bases de colaboración para desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, y de acuerdo con la cláusula primera del citado convenio se acordó establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos firmados por los representantes legales, se realicen las actividades entre otras la siguiente: “c) Aquellas acciones que impliquen ejercicios de participación ciudadana, promuevan los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, así como la accesibilidad tecnológica, que atiendan al fortalecimiento de la cultura democrática y se deriven de los fines institucionales de ambas partes..”, lo anterior, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Entre los fines que dicha ley encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, V y VIII del citado ordenamiento jurídico.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Su Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEEQ", nombrado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23, el 23 de febrero de 2023, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

II. DECLARA “INFOQRO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un organismo constitucional autónomo, colegiado, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.2. Entre sus atribuciones legales, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; organizar seminarios, cursos, así como talleres que difundan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; suscribir convenios de colaboración en la materia; además de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, la accesibilidad e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, XI y XIX del último marco legal referido.

II.3. El Comisionado Presidente tiene la facultad de representarla legalmente y celebrar convenios para el cumplimiento del objeto de “INFOQRO”, en términos del artículo 34, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 18 fracción I y 19 fracción IV, de su Reglamento Interior. Así como el nombramiento emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 29 de marzo de 2021 y publicado en la Sombra de Arteaga el 2 de abril de 2021, por medio del cual se designa al Mtro. Javier Marra Olea, como Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.4. El ejercicio “Gobierno Abierto” es fomentado y asistido en la organización, seguimiento y supervisión por “INFOQRO”, y cuenta con de la participación de la ciudadanía queretana para la creación de acciones públicas que acercan a la ciudadanía y a las autoridades en la toma de decisiones; así como en la atención y solución de necesidades reales; en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto en el Estado de Querétaro.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Avenida Constituyentes número 102 Oriente, Colonia Quintas del Marqués, C.P. 76047, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y el Registro Federal de Contribuyentes CEI-030401-ER2.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3 Es su intención al celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” en los procesos para la implementación de los ejercicios de democracia participativa de “Gobierno Abierto”; los cuales no podrán utilizarse con fines político-electorales.

SEGUNDA. Principios rectores. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, “**LAS PARTES**” expresan su compromiso a sujetar su actuar a los “**LOS LINEAMIENTOS**”, a la normatividad que resulte aplicable, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

TERCERA. Etapas de implementación. “**LAS PARTES**” manifiestan que la implementación de los ejercicios de democracia participativa denominados “Gobierno Abierto” se realizarán de conformidad con el artículo 8 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, contemplándose además, las siguientes etapas:

1. Preparación de la jornada de participación;
2. Jornada de participación, y
3. Resultados.

CUARTA. Modalidades de la votación. “**LAS PARTES**” acordarán para cada ejercicio la modalidad de votación, la cual preferentemente se realizará con apoyo de la herramienta tecnológica desarrollada por el “**IEEQ**”, denominada “**Voto Móvil**”, en cualquiera de sus dos modalidades: voto electrónico o voto por internet; lo anterior sin menoscabo de poder llevarse a cabo una votación tradicional, con papeleta física, cuando así se determine.

QUINTA. Responsabilidades. “**LAS PARTES**” acuerdan que en cada uno de los ejercicios democráticos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente convenio realizarán las siguientes actividades en la etapa que corresponda.

El "IEEQ", se compromete a:

1. Capacitar a las personas que desarrollarán actividades de funcionarias de mesas receptoras de la votación.
2. Colaborar en el diseño de la cédula de votación y la documentación necesaria.
3. En su caso, realizar las gestiones con el Instituto Nacional Electoral para contar con los datos de las personas electoras correspondiente a los campos de clave de elector y sección, de acuerdo con la fecha en la que se realice cada uno de los ejercicios y el área geográfica en el que se vaya a desarrollar.
4. Capacitar al personal de apoyo que indique "INFOQRO" para orientar a la ciudadanía en el proceso de registro y forma de votación.
5. Dar seguimiento y asistencia técnica durante la jornada de participación correspondiente.
6. Realizar la configuración al sistema de votación "Voto Móvil" y los actos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
7. Abrir y cerrar el sistema de votación en presencia del Comité de Gobierno Abierto y de personal de "INFOQRO" en el horario que se acuerde.
8. Imprimir y entregar al Comité de Gobierno Abierto, constancia de los resultados de la participación.
9. Si la votación se realiza de manera tradicional, proporcionar urnas y mamparas para la emisión de la votación.

"INFOQRO" se compromete a:

1. Realizar las actividades, organización y acciones vinculadas con los ejercicios "Gobierno Abierto" en la etapa de obtención de las propuestas que se someterán a consideración de la ciudadanía en el área geográfica que se vaya a desarrollar, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS".
2. Elaborar en conjunto con el "IEEQ" y de las instituciones que colaboren, un cronograma de actividades.
3. Mantener comunicación directa y continua con las personas designadas por el "IEEQ" para llevar a cabo las acciones vinculadas con los ejercicios "Gobierno Abierto".
4. Proporcionar al "IEEQ", con la debida anticipación, la información que requiera vinculada con la organización de la jornada de participación para que se lleve a cabo de manera pertinente.
5. Disponer de personal necesario para atender la capacitación que proporcione el "IEEQ" para asesorar a la ciudadanía en el proceso de registro en el sistema de participación.
6. Considerar con la debida anticipación, los servicios tecnológicos y de mensajería que se requiera para el adecuado funcionamiento del sistema de votación o en su caso, la impresión de la cédula de votación y la documentación, lo que podrá ser asumido en caso de que el ejercicio sea solicitado por una autoridad diversa.

7. Difundir de manera amplia y equilibrada, las propuestas contenidas en las cédulas de participación.
8. Colaborar en el desarrollo de la jornada de participación, así como la entrega de los resultados al Comité de Gobierno Abierto.

Las actividades son enunciativas más no limitativas, por lo que, en todo caso **“LAS PARTES”** acuerdan en desarrollar de manera coordinada todas aquellas actividades necesarias para el correcto desarrollo de los ejercicios de “Gobierno Abierto”.

SEXTA. Fecha de la jornada. La jornada de participación será preferentemente en domingo, en las fechas y horarios en que **“LAS PARTES”** acuerden, conforme con el cronograma que se realice.

SÉPTIMA. De la difusión. **“LAS PARTES”** darán amplia y oportuna difusión por los medios que tengan a su alcance, a los ejercicios de “Gobierno Abierto” que lleven a cabo de manera conjunta.

OCTAVA. Participación. **“LAS PARTES”** acuerdan que en cada ejercicio de “Gobierno Abierto” se establecerá el universo de personas que podrán participar y los requisitos necesarios, lo anterior, considerando la finalidad del ejercicio de “Gobierno Abierto”.

NOVENA. Comunicaciones. **“LAS PARTES”** acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para efecto de la organización de las etapas de los ejercicios de Gobierno Abierto, así como a elaborar un cronograma de actividades.

DÉCIMA. Financiamiento. **“LAS PARTES”** acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse por la organización de los ejercicios de Gobierno Abierto y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse.

DÉCIMA PRIMERO. Responsabilidad laboral. **“LAS PARTES”** reconocen que el funcionariado que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsables. **“LAS PARTES”** acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el **“IEEQ”** a la maestra María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y participación, al ingeniero Raúl Islas Matadamas Director de Tecnologías de la Información, así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo designe.

- b) Por “INFOQRO”, al licenciado Julio César Sánchez Díaz, Coordinador de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto, así como el demás funcionario que se designe.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el día 28 de marzo de 2028.

DÉCIMA CUARTA. Controversias. La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, asimismo, acuerdan que, en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre ellas.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CONSTANDO DE OCHO FOJAS ÚTILES NUMERADAS CON TEXTO POR UN LADO.

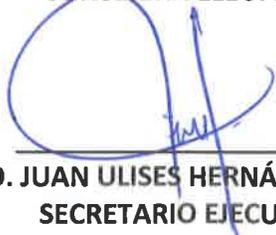
POR EL “IEEQ”



MTA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
CONSEJERA ELECTORAL



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “INFOQRO



MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO